

CONSTANCIA: Popayán, 21 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00349, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso: RESOLUCION DE COONTRATO
Demandante: JERSON DAMIAN PEÑA CASTRO
Demandado: ROBERT UBERT SOTELO SOTELO
Radicado: 2021-00349

Interlocutorio No. 1109

Estudio admisión demanda

Se encuentra a Despacho la demanda **DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO** propuesta por **JERSON DAMIAN PEÑA CASTRO** a través de apoderado judicial en contra de **ROBERT UBERT SOTELO SOTELO**.

Revisado el acápite de la cuantía de la demanda, la misma se determina en la suma de \$15.000.000, acorde con las pretensiones, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso que consagra “ *Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”.

En consecuencia del análisis precedente, y en razón de la cuantía que no supera los 40 S.M.L.M.V., luego es de mínima cuantía y de conformidad con el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior

de la Judicatura mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019 por medio de los cuales se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, se debe remitir el asunto a la Oficina Judicial para el reparto correspondiente entre las células judiciales citadas.

Frente a la falta de competencia por factor cuantía, el Despacho no puede entrar a valorar ningún otro aspecto de forma y de fondo de la demanda, correspondiendo a quien se le adjudique por reparto, el análisis pertinentes y debe proceder en la forma reglada por el inciso 2º. del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo cual se dispondrá su rechazo y remisión a los citados juzgados de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos de reparto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO propuesta por **JERSON DAMIAN PEÑA CASTRO** a través de apoderado judicial en contra de **ROBERT UBERT SOTELO SOTELO**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

CUARTO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e518638b6d6d343b672d17f292153c2530bbdb23a7f898f4ad265b6c918aa3d7

Documento generado en 21/07/2021 03:54:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**